

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
N° INT. PHC – 0447-2015**

En Santiago, a **03 de marzo de 2015**, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra", representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, **MACARENA ALEJANDRA MERCADO CEA**, cédula de identidad N° 15.331.052-1, domiciliada en Jaime Guzmán Errázuriz N° 3295, departamento N° 504, Ñuñoa, en adelante "la profesional", diseñadora gráfica, ambas comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de la profesional para que en su calidad de diseñadora gráfica apoye a la Dirección de Comunicaciones en sus proyectos para el año 2015, siendo los siguientes:

- Adaptaciones gráficas de campañas
- Folleto novedades CEDOC
- Documento "Que es Evaluación"
- Cartillas "Juegos sencillos para divertirse y aprender en familia"
- Libro "Más sanos y más seguros"
- Guía metodológica Juego Activo
- Cuaderno Pedagógico de ambientes educativos enriquecidos
- Cuaderno Pedagógico Evaluación
- Solicitudes de diseños varias

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma líquida mensual:

- **\$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos).**

Los honorarios se pagarán contra la aprobación del servicio encomendado por parte de la Dirección de Comunicaciones, de la entrega de los productos que correspondan de acuerdo a los requerimientos de esa Dirección y además de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada de acuerdo al proyecto específico. Respecto de la suma antes señalada no se pagará cantidad adicional alguna respecto de ella.

TERCERO: Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **02 de marzo de 2015**, debiendo finalizar aquellos el día **31 de diciembre de 2015**.

CUARTO: Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido, especialmente a la Dirección de Comunicaciones de Fundación Integra.

Se hace presente que en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley Transparencia.

SEXTO: El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando la profesional incumpla sus obligaciones, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3** días.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en **4** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando **1** en poder de la profesional y **3** en poder de Fundación Integra.



MACARENA A. MERCADO CEA
PROFESIONAL
C.I. 15.331.052-1



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

